



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0866-CU-2016

Huancayo, 15 AGO 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0618-2016-VRAC-UNCP del 21 de julio 2016, a través el cual la Vicerrectora Académica, solicita prorroga de contratos, personal docente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 74° del Estatuto de la universidad, señala: los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, el Artículo 82° de la citada norma, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización y 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 22 de julio 2016, se acordó por unanimidad:

- Otorgar la potestad a las facultades para que puedan prorrogar los contratos de los docentes hasta la finalización del semestre lectivo 2016-II.
- Si hubiera concurso para contrato de docentes en las facultades que lo requieran, deben cumplir los requisitos señalados en la Ley Universitaria N° 30220 (con la excepción para los que estuvieron como docentes contratados antes de la dación de la Ley)
- No aceptar contratos ni prorrogas en las facultades que cuentan con suficiente número de docentes y su carga académica no justifique, lo cual será determinado por la Vicerrectora Académica;

Que, el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones de Consejo Universitario, y en su numeral 59.7, señala: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las unidades académicas concernidas; y

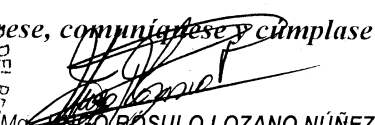
De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 22 de julio 2016;

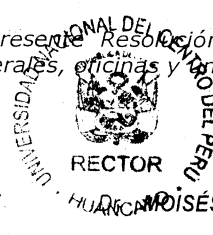
RESUELVE:

- 1° OTORGAR** la potestad a las facultades para que puedan prorrogar los contratos de los docentes hasta la finalización del semestre lectivo 2016-II. A excepción de las plazas sujetas a promoción.
- 2° ENCARGAR** a las facultades que no estén de acuerdo con prorrogar los contratos, desarrollen un concurso interno, teniendo en cuenta que se debe cumplir los requisitos señalados en la Ley Universitaria N° 30220 (con la excepción para los que estuvieron como docentes contratados antes de la dación de la Ley).
- 3° DISPONER** no se aceptaran contratos ni prorrogas en las facultades que cuentan con suficiente número de docentes y su carga académica no justifique, siendo esto determinado en el Vicerrectorado Académico.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y facultades, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




RODRIGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR